



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | Par/propuesta pliegos tecnico
expediente | 486/2011

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DE LA LICITACION DE LA CELEBRACION DE LOS ACTOS DE DESEMBARCO DE CARLOS V Y MERCADO RENACENTISTA 2012 y 2013

1. Objeto del contrato

1.1.- Organización, escenificación y producción del Desembarco y desfile de Carlos V el 21 de Septiembre 2.012 y 20 de Septiembre de 2013.

Producción, escenificación y organización de la animación vinculada a dicho Mercado Renacentista en Laredo, los días 20, 21, 22 y 23 de Septiembre de 2012 y 19, 20,21 y 22 de Septiembre de 2013.

1.2.- Características:

Lugares de celebración:

El Desembarco de Carlos V, se desarrollará en la Playa Salve

Los desfiles por diferentes calles de la localidad de Laredo.

El Mercado Renacentista se desarrollará en las calles de Laredo que el Ayuntamiento indique.

Carácter del Mercado: tanto los puestos, como los talleres, espectáculos de animación y decoración general del mercado habrán de recrear la época renacentista, evitando todo tipo de anacronismos y e intentando recrear con la mayor precisión posible el momento histórico de la llegada de Carlos V a Laredo. Detalle:

a. Número de puestos de venta: el número mínimo será de 80, siendo importante el nombre de cada puesto y garantizando la presencia de artesanos laredanos y de la comunidad de Cantabria, siempre que estos cumplan la condición genérica establecida en el apartado anterior en cuanto a ambientación, normativa higiénica y de consumo, etc.

b. Número de talleres: se instalarán un mínimo de 25, que ofrecerán demostraciones de sus respectivas especialidades (por ejemplo: herrería, cantería, vidrio, papel, caligrafía, carpintería, zapatería, joyería, cerámica, cetrería...), valorándose los autóctonos de Cantabria y/o Laredo (albarquero, rabelistas, canteros.....)

c. Espectáculos de Animación de Calle: deberán incluirse: 4 o más espectáculos teatrales, 4 grupos musicales, etc., cada día, algunos de los cuales deberán estar específicamente enfocados al público infantil. Un gran espectáculo en el palenque, (ej. Gran Torneo Medieval o similar). La distribución de las actuaciones en las jornadas de Mercado garantizará la existencia de motivos de animación a lo largo de las mismas, con los lógicos periodos de descanso. Se entiende como espectáculos de animación, además del teatro o la música, los pasacalles, cuentacuentos, malabares, cetrería, etc. Asimismo se desarrollarán 3 grandes espectáculos nocturnos representándose en la zona de Mercado y en la zona de El Palenque (la Playa Salve o en cualquier otro emplazamiento, que el Ayto y el adjudicatario acuerden) adjuntando memoria de los mismos con información gráfica, videos, etc (actores, pirotecnia, equipos técnicos), siendo uno de estos espectáculos nocturnos el Domingo 23 y 22 de Septiembre 2012-13 respectivamente, a las 22:00 h. como gran final de esta duodécima edición.





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento
Referencia
expediente

Contratacion-Personal
Par/propuesta pliegos tecnicc
486/2011

- d. Contratación y dirección de los personajes específicos del desembarco de Carlos V
- Carlos V, el cual será un actor de carácter, interpretando estilo, época y edad de dicho personaje
 - Las hermanas de Carlos V
 - Confesor, obispo, nobles, etc. Con un mínimo de 10 actores.
 - Guardia Real compuesta por 6 personas debidamente vestidas con trajes de la época.

e. Personal y vestuario para portadores de sillas. Un total de 30 figurantes independiente de las compañías de teatro.

f. Vigilancia y seguridad del Mercado: deberá garantizarse la vigilancia y seguridad del Mercado desde su instalación hasta su desmontaje, con un mínimo de 6 agentes los días señalados.

g. Decoración de 16 calles de la Villa con los elementos al uso y ambientación del Mercado, cuidando la imagen y vestimenta de la época.

La empresa adjudicataria nombrará un responsable que coordine con el Ayuntamiento, todas las medidas de seguridad y organización en el Desembarco, desfiles y Mercado de Época. Para una buena ejecución de la organización estas reuniones se empezarán a mantener semanas antes al evento y por indicación de la Concejalía de Festejos del Excmo., Ayuntamiento de Laredo.

Se adjuntará plano de las necesidades técnicas de la empresa adjudicataria en las áreas de: tomas de luz, agua, vallas y escenarios.

A parte de los servicios de seguridad de la empresa adjudicataria y del Excmo. Ayuntamiento, se requerirá un grupo de actores adecuadamente ataviados para coordinar a la prensa y los medios de TV., siendo su objetivo que dichos profesionales nunca entorpezcan la puesta en escena del Desembarco, para una mejor vistosidad del mismo.

1.3.- El adjudicatario de este contrato es responsable de todas las actuaciones, escenificaciones que se desarrollen con motivo de la puesta en escena del Mercado Renacentista, así como las personas (actores y colaboradores) que intervengan en estas actuaciones por parte de la empresa contratante.

1.4.- Dentro del objeto del contrato se incluyen las siguientes prestaciones:

Infraestructura Dentro del objeto del contrato se incluye toda la infraestructura necesaria par la realización de cada una de los espectáculos programados, tales como equipos de luz y sonido, escenarios, camerinos, *catering*, alojamientos, vallas, generadores de luz, etc. Todo este material será instalado y desmontado en el lugar indicado por el Ayuntamiento, a costa del contratista y con sus propios medios, con la antelación requerida para cada actividad o espectáculo, y retirado como máximo a los cinco días de finalización de cada una de ellas.

Condiciones técnicas mínimas

ZONA 1 – EL PALENQUE



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento
Referencia
expediente

Contratacion-Personal
Par/propuesta pliegos tecnico
486/2011

a) **INFRAESTRUCTURAS:**

- 6 Torres de elevación a 8 m. para posterior sujeción de los equipos de sonido e iluminación. Es preciso que vayan montadas sobre unas bases de madera de una superficie de 4 m. X 4 m., para conseguir estabilidad en la zona de la arena.
- 2 Podium elevados a 4 m. de medida 2 m. X 2 m. para la colocación de cañones de seguimiento.
- 16 Soportes elevados 2 m. por encima de las gradas, para la colocación de refuerzos puntuales de sonido.
- 1 Sistema de estructuras autoportantes a 6 m. de altura, para configurar un ángulo de 90º y colocar las pantallas gigantes.
- 1 Carpa de dimensiones suficientes para la ubicación del control de sonido, imagen e iluminación, así como la regiduría técnica.

b) **SONIDO:**

- 46 Cajas autoamplificadas de 500 W., con varios envíos de señal para ajuste de volumen por zonas.
- 1 Cluster central de sonido elevado, con 16.000 W.
- 1 Mesa de control de 16 CH
- 1 Rack de efectos, con 4 ecualizadores para las 8 zonas, puertas de ruido, compresores, rever, etc.
- 12 Micrófonos de diadema de gama alta, para los distintos actores.
- 10 Micrófonos para los músicos de la Salve Marinera.

c) **ILUMINACION:**

- 60 Proyectoros de luz, tipo Fresnel o similares de 2,5 kw. De luz expansiva con sistema de sujeción a las torres elevadoras.
- 16 Etapas de regulación (Dimers) repartidos estratégicamente por el perímetro del Palenque.
- 1 Mesa de control
- 2 Cañones de seguimiento de 2.500 W., montados sobre trípodes.
- Mangueras de acometida, alargos de corriente necesarios.
- Cables de DMX, etc.

d) **IMAGEN:**

- 2 Pantallas de retroproyección de 4 m. X 3m. montadas sobre bastidor de elevación.
- 2 Cañones de vídeo de 4.500 Ansi Lumens, equipados con lente de Gran Angular.
- 2 Amplificadores de señal de vídeo para proveer de señal necesaria a las cámaras de realización.
- 1 Mesa de mezclas de vídeo.

e) **PERIFERICOS:**





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento
Referencia
expediente

Contratacion-Personal
Par/propuesta pliegos tecnic
486/2011

- 1 Sistema de Intercom para comunicación de órdenes entre regidor, mesa de sonido, mesa de iluminación, mesa de imagen y operarios de cañones y técnicos de apoyo.

ZONA 2 – PLAZA DE LA CONSTITUCION

Durante 5 días:

- 2 Focos especiales para iluminación arquitectual, equipados con cambio de color y lámpara de 25.000 W.
- 1 Recorte de 1 kw. Con globo alusivo al Desembarco.
- 1 Centralita de control para programación de secuencias.
- 1 Cuadro eléctrico de protección.

ZONA 3 – ESCENARIO

- 24 Focos de Teatro para iluminación escenográfica
- 1 Dimer de 12 canales de regulación
- 1 Mesa de control programable, con memorias y escenas.
- 4 Barras electrificadas de 6 circuitos.
- 4 Mangueras multipar.
- 8.000 W. de sonido.
- 1 Mesa de control para sonido de 16 CH
- 1 Rack de efectos, con 4 ecualizadores para las 8 zonas, puertas de ruido, compresores, rever, etc.
- 4 Etapas de potencia de 2.500 W.
- 8 Micrófonos de diadema de gama alta para distintos actores.

ZONA 4 – TUNEL

Un día, viernes

- 2 Podium de elevación a 3 m. de altura, protegidos con barandilla quitamiedos perimetral.
- Cañones de reclamo antiaéreos, con lámpara Xenon de 4.000 w. y movimiento sincronizado.
- 4 Proyectores de luz equipados con lámpara de 2.500 w. y con cambio de color.
- 1 centralita para programación de secuencias.
- Cuadro eléctrico de protecciones.

ZONA DESFILE
Y
ZONA DEL MERCADO

- 18 cajas autoamplificadas con varios envíos de señal para ajuste de volumen por zonas. (Durante cuatro días)



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal
Referencia Par/propuesta pliegos tecnico
expediente 486/2011

PERSONAL TECNICO EN LA ZONA DEL PALENQUE

Días 21 y 22

- 1 Técnico de iluminación.
- 1 Auxiliar técnico de iluminación.
- 1 Electricista.
- 1 Técnico de sonido en control
- 1 Técnico de sonido en "arena".
- 1 Auxiliar técnico de sonido.
- 1 Técnico de imagen
- 2 Técnicos de producción de apoyo
- 2 Operarios de cañón de seguimiento.

PERSONAL TECNICO EN LA ZONA DE ESCENARIO

- 1 Técnico de iluminación.
- 1 Técnico de sonido

PERSONAL TECNICO PARA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS ZONAS.

- 1 Técnico de iluminación de mantenimiento.

CAPACIDAD TECNICA QUE HA DE POSEER LA EMPRESA

- Infraestructuras y materiales propios.
- Personal técnico cualificado propio.
- Registrada como instaladora de baja tensión.
- Presentación de plan de prevención de riesgos laborales.
- Homologación de materiales empleados.

DESCRIPCION ARTÍSTICA

- a) Durante los cuatro días de mercado se contará con al menos 4 grupos de música.
- b) Durante los cuatro días de mercado se contará con al menos 4 compañías de teatro (cada día).
- c) Durante 1 día y medio de mercado se contará con grupo de especialistas en Torneo de época y en desfiles ó algún otro espectáculo en consonancia con la fiesta.
- d) Un mes antes del espectáculo y del evento la empresa adjudicataria pone a disposición del Ayuntamiento:





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | Par/propuesta pliegos tecnico
expediente | 486/2011

1.- Director artístico (se adjuntará currículum y experiencia demostrable, durante al menos 5 años de este tipo de espectáculos).

2.- Director de producción (se adjuntará currículum y experiencia demostrable, durante al menos 5 años de este tipo de espectáculos).

Estos dos directores estarán a disposición para trabajar con el Ayuntamiento y con todo el tejido social de las diferentes agrupaciones de la localidad, teniendo las reuniones oportunas y ensayos que sean necesarias para la ejecución del evento, tanto en las áreas artísticas como técnicas.

La empresa adjudicataria se responsabilizará, entre otras, de las siguientes cuestiones:

e) Presentará un guión base para las cuatro jornadas susceptible a los cambios que se puedan programar conjuntamente con el Ayuntamiento.

f) Diseño del cartel y publicidad en los medios de comunicación.

j) Dirección y coordinación de todos los desfiles, tanto con los actores de la empresa como con todos los participantes del tejido social de Laredo.

Suministro eléctrico Para cada una de las actividades programadas que requieran suministro de energía eléctrica deberá el contratista aportar un generador de la potencia adecuada a tal fin, siendo a su costa todos los gastos de transporte, instalación y funcionamiento. Además, y para prevenir posibles averías en estos aparatos, para los días centrales de cada fiesta, y para cada una de las galas se solicitará el correspondiente boletín de enganche a la red eléctrica, servicio que correrá igualmente a cuenta del adjudicatario, mientras que el gasto de consumo eléctrico lo asumirá, en su caso, el Ayuntamiento.

Publicidad Durante las jornadas de celebración de la fiesta, el adjudicatario deberá aportar y colocar en lugares públicos de gran concurrencia cartelera de cada una de las actividades y espectáculos, indicando los lugares y fechas de actuación, así como de las principales actividades culturales y de ocio programadas. Las actividades más importantes se anunciarán también mediante cuñas radiofónicas, que serán al menos cinco en los días inmediatamente anteriores a su celebración, en emisoras de gran audiencia y en una franja horaria igualmente de gran audiencia. Todos los gastos derivados de esta publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Personal de montaje y control de las actividades Todo el equipo humano necesario para el transporte e instalación de los equipos y medios materiales precisos para cada actividad programada correrá a cuenta del adjudicatario. Deberá igualmente disponer del personal de seguridad preciso para la protección de dichos medios materiales y de los artistas.

Para garantizar la adecuada fluidez de comunicaciones entre el adjudicatario y los responsables municipales, aquél debe designar un representante ante el Ayuntamiento que será el responsable directo de que los medios humanos y materiales garanticen la realización de todas las actividades tal y como están programadas. Esta persona deberá estar en todo momento localizable para la Concejalía de Fiestas y los días festivos señalados deberá encontrarse en los lugares donde se celebren las actividades programadas para asegurar la adecuada instalación de los medios materiales y el correcto desarrollo del espectáculo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento
Referencia
expediente

Contratacion-Personal
Par/propuesta pliegos tecnic
486/2011

Seguros y derechos de autor El contratista deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los posibles daños y perjuicios que puedan derivarse del funcionamiento normal o anormal de cualquiera de las actividades que se realicen. Igualmente deberá suscribir un seguro que cubra los gastos a los que debería hacer frente el Ayuntamiento en caso de suspensión de alguna de las actividades previstas por causa de lluvia o cualquier otro motivo que no sea considerado de fuerza mayor de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

También serán por cuenta del contratista en su caso, todos los gastos derivados de los derechos de autor que el Ayuntamiento deba abonar a las entidades de Gestión de Derechos. Esta cantidad será desglosada del precio global del contrato de acuerdo con el cálculo que realice el adjudicatario y retenida por el Ayuntamiento para efectuar el pago directamente a dichas sociedades.

Requisitos de gestión medioambiental vinculados con la ISO 14001.

En las actuaciones que se desarrolle en la playa de La Salvé y paseo marítimo, el adjudicatario deberá observar las instrucciones técnicas vinculadas a la gestión de la ISO 14001 que figuran como anexo I de los presentes pliegos, así como las que le comunique el Ayuntamiento.

Requisitos derivados de la gestión del dominio público marítimo-terrestre.

El adjudicatario deberá someterse a los requisitos derivados de las autorizaciones emitidas por la Demarcación de Costas que figuran como Anexo II para el presente año, así como aquellas que se establezcan para el año 2013 por parte de ese organismo, u otras emitidas por los organismos sectoriales que procedan.

En Laredo, a 23 de julio de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE


Angel Vega Madrazo



.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON 2 ANEXOS FUE APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE FECHA 23 DE JULIO DE 2.012

EN LAREDO, A 26 DE JULIO DE 2012

EL SECRETARIO ACCIDENTAL


Darío Solana Goitia





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | Par/propuesta pliegos tecnico
expediente | 486/2011

Anexo I

Requisitos de gestión medioambiental vinculados con la ISO 14001.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ

Hoja 1 de 4

IT-01/PMAP-07
CONTROL OPERACIONAL. GESTIÓN DE RESIDUOS

Edición: 5

IT-01/PMAP-07

Elaborado:

Cargo: RSGA
Fecha: 20/07/2011

Aprobado:

(Nota: firma únicamente por RSGA
hasta distribución de funciones de
nueva Corporación)

Cargo: Alcalde Presidente
Fecha: 20/07/2011

ÍNDICE

1. HISTÓRICO DE REVISIONES
2. OBJETO
3. ALCANCE
4. METODOLOGÍA
5. RESPONSABILIDADES
6. REGISTROS

COPIA CONTROLADA: Sí No

Nº ORIGINAL

ASIGNADA A: RSGA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 2 de 4
	IT-01/PMAP-07 CONTROL OPERACIONAL. GESTIÓN DE RESIDUOS	Edición: 5 IT-01/PMAP-07

1. HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Fecha aprobación	Comentarios
1	28/12/2007	Nueva instrucción
2	05/02/2008	Modificación cuadro de recogida de residuos
3	11/02/2008	Adición de puntos 4.4 y 4.5 sobre gestión de residuos de poda y residuos no peligrosos. Renumeración de punto 4.4 a 4.6
4	17/03/2008	Modificación F-01/IT-01/PMAP-07 <i>Hoja de Recogida De Datos sobre Residuos</i>
5	20/07/2011	Modificación en el punto 4.2 de la periodicidad, se cambia a resumen anual

2. OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para gestionar correctamente los residuos generados en la playa de La Salvé.

3. ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la recogida y gestión de los residuos generados en la playa de La Salvé.

4. METODOLOGÍA

4.1. Gestión de residuos depositados por las mareas

La empresa contratada para la limpieza de playas, será la responsable de recoger los residuos depositados por las mareas sobre la arena, así como de los residuos depositados por los usuarios sobre la arena. La empresa contratada tiene la obligación de realizar estas labores conforme a lo descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas correspondiente, incluyéndose entre sus responsabilidades la cumplimentación de los partes y otros documentos descritos en el mismo Pliego de Condiciones, y la comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc. para actuar en consecuencia.

La empresa adjudicataria es responsable de la correcta gestión de los residuos que se recojan, incluyendo la obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, etc. que procedan, conforme a la legislación vigente.

La empresa encargada de la recogida de estos residuos deberá registrar diariamente la cantidad recogida y facilitar copia de estos registros al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental (RSGA), cuando éste lo solicite.

4.2. Gestión de los residuos en papeleras

La empresa responsable de la limpieza de la playa y del paseo marítimo será responsable de la recogida diaria de los residuos depositados en las papeleras colocadas en la playa y el paseo marítimo y la correcta gestión de estos residuos (tanto de la fracción orgánica como de los envases). Estas empresas facilitarán

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 3 de 4
	IT-01/PMAP-07 CONTROL OPERACIONAL. GESTIÓN DE RESIDUOS	Edición: 5 IT-01/PMAP-07

al Responsable del SGA anualmente la cantidad recogida de residuos en las papeleras, quien transcribirá estos datos de acuerdo al formato F-01/IT-01/PMAP-07.

4.3. Gestión de residuos peligrosos

- Residuos sanitarios: el personal de Socorrismo será el responsable de almacenar los residuos sanitarios en un contenedor con cierre hermético, debidamente etiquetado y de entregarlos a Cruz Roja. Así mismo, deberá facilitar al RSGA al final de cada temporada la cantidad de residuos de este tipo generados.
- RAEEs: el personal responsable del mantenimiento de las instalaciones que pudieran generar RAEEs (iluminación) deberá asegurarse de que estos residuos son entregados al proveedor o a un centro autorizado para la gestión de los mismos y facilitará al RSGA al final de cada temporada la cantidad retirada.
- El personal al cargo de instalaciones o actividades que pudieran generar envases contaminados llevará a cabo su manejo y almacenamiento temporal conforme a la normativa vigente en cada caso, según el contaminante que hayan contenido, debiendo ser entregados a un gestor autorizado. Se facilitará al RSGA copia del documento de entrega a éste de dichos envases para acreditar su adecuada gestión.

4.4. Gestión de residuos no peligrosos

- Deberemos entender como residuos no peligrosos todos aquellos que cabe diferenciar de los urbanos y no han de ser manejados como éstos, de tal modo que serán separados de ellos y serán objeto de una recogida específica por gestores autorizados.
- El grupo de tales residuos es amplia y a la vista de la casuística que puede potencialmente afectar a la gestión del SGA consideraremos como tales los generados por labores de demolición, mantenimiento o sustitución de elementos en instalaciones fijas (azulejos, restos de cemento, ladrillos, etc.), así como los comúnmente generados por las labores administrativas y de oficina (tóner, cartuchos de impresora, filtros de sistemas de ventilación y depuración, etc.).
- En todo caso y como norma general serán debidamente identificados por el personal, separados del resto y entregados a los gestores autorizados que correspondan, solicitando justificante de entrega para posteriormente facilitar copia de éste al responsable del SGA.
- Para determinados residuos derivados de actividades administrativas (cartuchos de tóner y tinta de fotocopiadoras e impresoras) se procederá igual que se viene haciendo para las dependencias centrales del Ayuntamiento, es decir, se entregarán en ellas estos residuos para su valorización.

4.5. Gestión de restos de poda

- Por parte de la empresa responsable de mantenimiento de las zonas verdes del Paseo Marítimo, aparte de la cumplimentación de las fichas relativas a la producción de restos de poda y siega, se procurará la gestión de tales residuos primando su valorización, sea mediante procedimientos de producción energética (biomasa) o conversión en otros productos (compostaje). En dicho caso se

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 4 de 4
	IT-01/PMAP-07 CONTROL OPERACIONAL. GESTIÓN DE RESIDUOS	Edición: 5 IT-01/PMAP-07

acreditará la cantidad total de residuos que sean objeto de procedimientos semejantes, señalando el porcentaje que se dirige a cada uno de ellos.

- Asimismo y en todo caso se procurará la reducción del volumen de los residuos generados mediante procedimientos adecuados, tales como su fragmentación o compactación.

4.6. Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de recogida y gestión de residuos según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenos por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

5. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de gestión de residuos
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar diariamente cantidad de residuos recogida
Rpble Limpieza del Paseo	Cuantificar diariamente la cantidad de residuos depositados en las papeleras del paseo marítimo, y comunicarlo al Responsable del SGA mensualmente.
Rpble. Socorrismo	Almacenar los residuos sanitarios en contenedor con cierre hermético y entregarlos a Cruz Roja.
	Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada
Rpble. Mantenimiento	Entregar RAEEs al proveedor o a un centro autorizado
	Comunicar al RSGA al final de temporada la cantidad de residuos generada
	Acreditación relativa a los residuos objeto de valorización



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ

Hoja 1 de 3

IT-02/PMAP-07
CONTROL OPERACIONAL. LIMPIEZA

Edición: 1

IT-02/PMAP-07

Elaborado:

Aprobado:

Cargo: RSGA
Fecha: 28/12/2007

Cargo: Alcalde Presidente
Fecha: 28/12/2007

ÍNDICE

1. HISTÓRICO DE REVISIONES
2. OBJETO
3. ALCANCE
4. METODOLOGÍA
5. RESPONSABILIDADES
6. REGISTROS

COPIA CONTROLADA: Sí No

Nº ORIGINAL

ASIGNADA A: RSGA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 2 de 3
	IT-02/PMAP-07 CONTROL OPERACIONAL. LIMPIEZA	Edición: 1 IT-02/PMAP-07

1. HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Fecha aprobación	Comentarios
1	28/12/2007	Nueva instrucción

2. OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar los aspectos ambientales asociados a las actividades de limpieza de la playa de La Salvé y el paseo marítimo.

3. ALCANCE

Es de aplicación a todas las actividades u operaciones que están asociadas con la limpieza de la playa y el paseo de La Salvé.

4. METODOLOGÍA

4.1. Gestión de las actividades de limpieza

Se establece la realización de las siguientes labores de limpieza y acondicionamiento:

- Limpieza de las playas (arenales) en las épocas estival, pre-estival e invernal.
- Aireación de las arenas de las playas.
- Tratamiento probiótico de las instalaciones, servicios públicos etc.
- Acondicionamiento de las arenas de playas que permita un uso cómodo de la misma, la colocación del mobiliario urbano, el fácil acceso, y otras funciones.
- Limpieza de aparcamientos, áreas de apoyo, accesos etc.
- Instalación de papeleras y contenedores de residuos.
- Apertura, cierre, limpieza y suministro de material higiénico de los servicios públicos.

Si el personal dedicado a labores de limpieza de las instalaciones y servicios detecta desperfectos o cualquier otra incidencia que sea reseñable, tiene la obligación de comunicarlo al Jefe de la Brigada de Obras para que éste actúe en consecuencia. Mensualmente en temporada estival y, en cualquier caso, anualmente los responsables de las actividades de limpieza facilitarán al RSGA datos sobre su consumo de agua, combustibles y otros productos.

En el caso de la limpieza de algas que se realiza a finales de septiembre, Demarcación de Costas envía un listado con los solicitantes y el Ayuntamiento envía un informe con los requerimientos medioambientales a

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 3 de 3
	IT-02/PMAP-07 CONTROL OPERACIONAL. LIMPIEZA	Edición: 1 IT-02/PMAP-07

la Demarcación.

4.2. Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones de limpieza según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Tras la comprobación de los registros rellenados por el personal implicado en cada actividad descrita en esta instrucción cumplimentará el Informe de Seguimiento y Medición.

5. RESPONSABILIDADES

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades de limpieza
Rpble de Limpieza de Playas	Recogida y correcta gestión de los residuos depositados por las mareas y los depositados por usuarios en la arena
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos
Rpbles de Limpieza de Instalaciones/Servicios	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos
Rpble de Limpieza de Paseo	Recogida y correcta gestión de los residuos generados en la limpieza
	Comunicación con el Ayuntamiento en caso de incidencia, emergencia, etc.
	Registrar mensualmente cantidad de agua, combustibles u otros productos consumidos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ

Hoja 1 de 3

IT-07/PMAP-07
CONTROL OPERACIONAL.
GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS

Edición: 3ª

IT-07/PMAP-07

Elaborado:

Aprobado:

Cargo: RSGA
Fecha: 12/07/2010

Cargo: Alcalde Presidente
Fecha: 12/07/2010

ÍNDICE

1. HISTÓRICO DE REVISIONES
2. OBJETO
3. ALCANCE
4. METODOLOGÍA
5. RESPONSABILIDADES
6. REGISTROS

COPIA CONTROLADA: Sí No

Nº ORIGINAL

ASIGNADA A: RSGA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 2 de 3
	IT-07/PMAP-07 CONTROL OPERACIONAL. GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS	Edición: 3ª IT-07/PMAP-07

1. HISTORIAL DE REVISIONES

Revisión	Fecha aprobación	Comentarios
1	27/12/2007	Nueva instrucción
2	17/03/2008	Modificación de los puntos 4.2 (eventos sin contrato) y 4.3 (cumplimentación del F-01/IT-07/PMAP-07)
3	12/07/2010	Se añade al punto 4.2 párrafo final sobre justificación de autorización a organizador de eventos

2. OBJETO

El objeto de esta instrucción es describir la sistemática de control operacional adoptado por el Ayuntamiento de Laredo para controlar la gestión ambiental de las actividades de hostelería y de las actividades lúdicas, deportivas y culturales que se organizan en la playa de La Salvé, que puedan tener un impacto significativo sobre el Medio Ambiente.

3. ALCANCE

Es de aplicación a las actividades de hostelería y actividades y eventos lúdicos, deportivos y culturales con un potencial impacto ambiental significativo desarrollados en la playa de La Salvé.

4. METODOLOGÍA

4.1. Gestión de Actividades de Hostelería

Las actividades de hostelería quedan recogidas en la Ficha de Playa. El titular de la instalación es responsable de disponer de las licencias necesarias de actividad, de puesta en marcha de las instalaciones y equipos, de autorización de vertido y de otras que legalmente se requiera.

Cada temporada el Ayuntamiento envía solicitud a Costas para la instalación de actividades de hostelería, zonas infantiles, instalaciones para el personal de salvamento y socorrismo, y otras. Tras recibir la solicitud Costas emite una autorización con condiciones, entre las que se incluyen requisitos ambientales. Tras recibir la autorización el Ayuntamiento saca a subasta la provisión y comunica a Costas las que finalmente se han adjudicado. Tras la temporada de playa Costas es la encargada de comprobar que no ha habido daños al medio ambiente.

4.2. Gestión de Eventos Especiales

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 3 de 3
	IT-07/PMAP-07 CONTROL OPERACIONAL. GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS	Edición: 3ª IT-07/PMAP-07

El Ayuntamiento se asegura de la limpieza de la playa y el paseo marítimo tras la celebración de toda actividad lúdica, deportiva, cultural o de promoción que tenga lugar en la playa de La Salvé que tenga un impacto ambiental significativo, contratadas por la Consejería de Medio Ambiente en su mayoría. En el caso de los eventos de este tipo contratados directamente por el Ayuntamiento, tras obtener la autorización de Costas, se incluyen requisitos de limpieza de la playa en el contrato. En el caso de eventos especiales en los que no curse ningún tipo de contrato por parte del Ayuntamiento, las concejalías correspondientes informarán al Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de su celebración y éste comunicará a las entidades organizadoras de las actividades los requisitos ambientales mínimos que deben cumplir a la entrega de su autorización.

Además, en casos excepcionales, y en previsión de una afluencia de usuarios extraordinaria, se contactará con las entidades participantes en la limpieza de la playa para informarles del evento.

Dada la existencia de eventos cuya celebración se gestiona directamente por parte del organizador ante la Demarcación de Costas (caso por ejemplo de pruebas de motonáutica, derby hípico, etc.) y ésta, en tanto que Administración competente para ello, emite la correspondiente autorización requiriendo al Ayuntamiento para que emita informe sobre sus competencias, deberá incluirse en el condicionado de tal informe que el organizador del evento comunique al Ayuntamiento la autorización de la Demarcación una vez la reciba.

4.3. Seguimiento y Control

El RSGA es el responsable de realizar el seguimiento y control de las operaciones en materia de gestión ambiental de las actividades de salvamento y socorrismo según lo recogido en el procedimiento PMAP-07 Control Operacional y el Programa de Seguimiento y Medición en vigor. Una vez finalizada la temporada, el Responsable del SGA analiza el desarrollo de los eventos y rellena un Informe de Evento Especial según el formato F-01/IT-07/PMAP-07, para evaluar su desarrollo y establecer, en su caso, las No Conformidades o Acciones Reparadoras, Correctivas, o Preventivas necesarias.

5. RESPONSABILIDADES

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO SECRETARÍA	INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PLAYA DE LA SALVÉ	Hoja 4 de 3
	IT-07/PMAP-07 CONTROL OPERACIONAL. GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS	Edición: 3ª IT-07/PMAP-07

RESPONSABLE	TAREAS
Responsable del SGA	Realizar Seguimiento y Control periódico de las actividades y eventos
	Realizar Informe de Evento especial en la playa
Ayuntamiento	Limpieza de la playa y paseo tras la celebración de eventos
	Enviar solicitud a Costas para sacar a subasta actividades e instalaciones en playa
Costas	Comprobar que no hay daños al medio ambiente derivado de las actividades instaladas en la playa



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE LAREDO
SECRETARÍA

INFORME DE EVENTO ESPECIAL EN LA PLAYA

FECHA:

EVENTO:

- CARÁCTER:**
- Lúdico
 - Deportivo
 - Cultural
 - Otro

ACTIVIDADES REALIZADAS:

INCIDENCIAS:

RESOLUCIÓN INCIDENCIAS:

CONCLUSIONES:



Por medio del presente se somete a esa Alcaldía, para su aprobación si procediera, la Política Ambiental, que habrá de regir en las actividades del Ayuntamiento de Laredo de cara a la implantación de la ISO14001 en el entorno de la Playa de la Salvé y el Paseo Marítimo.

Asimismo se da cuenta acerca de que, una vez aprobada tal Política, se deberá proceder a acciones para su difusión general, así como a su comunicación formal a los diversos Servicios Municipales y subcontratistas implicados en la gestión de dichos espacios.

En Laredo, a 15 de octubre de 2007.

La Concejala de Medio Ambiente

Dña. Sonia Pérez Elícegui



POLÍTICA AMBIENTAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAREDO **PARA LA PLAYA SALVÉ**

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de Laredo ha ido adaptándose a las necesidades de una creciente población buscando siempre el respeto y la preservación del Medio Ambiente como una base firme para asentar un modelo de desarrollo sostenible en nuestro municipio. Consciente de la importancia de conservar los valores naturales del municipio, de la relevancia que la playa de la Salvé tiene como tal, apostamos por gestionar las actividades y servicios que en ella se desarrollan adquiriendo los siguientes compromisos:

- 1 Establecer periódicamente unos objetivos de mejora ambiental en la gestión de la playa y facilitar los recursos necesarios para lograrlos, garantizando así la mejora continua en el comportamiento ambiental de la organización y la prevención de la contaminación en las actividades y servicios que tienen lugar en la playa.
- 2 Cumplir en su totalidad aquellos requisitos legales y otros que la organización suscriba de forma voluntaria, en materia de Medio Ambiente.
- 3 Fomentar la formación y sensibilización de los empleados propios del Ayuntamiento, así como de los subcontratistas, en materia de protección del Medio Ambiente asegurando que conocen y comprenden la política del Ayuntamiento en materia de Medio Ambiente, así como la importancia de su participación en los programas ambientales. Esta sensibilización ambiental se extenderá a los usuarios mediante el comportamiento ejemplar del personal y la realización de campañas en la temporada estival, siempre que sea posible.
- 4 Difundir esta Política, haciéndola accesible tanto al personal de las entidades participantes como a las contratadas. También se pondrá a disposición de la población, los usuarios de la playa y otras partes interesadas previa solicitud al Ayuntamiento.

Esta Política de Medio Ambiente se aplicará a todas las actividades y servicios desarrollados en la Playa Salvé de Laredo, tanto en situaciones normales de funcionamiento como en situaciones anómalas y de emergencia.

En Laredo, a 15 de octubre de 2007. El Alcalde Presidente, D. Santos Fernández Revollo.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/propuesta pliegos tecnico
expediente	486/2011

Anexo II.

Requisitos derivados de la gestión del dominio público marítimo-terrestre.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

C/ Calderón de la Barca, 4 - Teléfono 942 20 75 93
39002 - Santander - CANTABRIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA	
26 MAR 2012	
N.º ENTRADA 791	N.º SALIDA

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (CANTABRIA)
22 MAR. 2012 Hora:/.....
N.º DE REGISTRO E/10 3921

SENP(II)/159/12	Informe de Espacios Naturales Protegidos – Sección ENP II	
ENP:	Parque Natural Marismas de Santoña, Victoria y Joyel LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ria de Ajo	
ASUNTO:	Explotación de servicios de temporada, instalación de elementos auxiliares y celebración de eventos deportivos y culturales en la playa de La Salvé	
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Laredo	
UBICACIÓN:	T.M. Laredo	
ENTRADA:	2/03/2012	Nº 1.896

VISTO el escrito remitido por la Demarcación de Costas de Cantabria, y visto el informe de la Sección de Espacios Naturales Protegidos II, se comunica lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- El Ayuntamiento de Laredo solicita la instalación de los siguientes elementos auxiliares para la explotación de servicios de temporada, así como la celebración de eventos deportivos, culturales y festivos en la playa de La Salvé (T.M. Laredo):
 - 4 puestos de refrescos
 - 2 zonas de tumbonas
 - Zonas de barcas de pedales
 - Zonas de juegos infantiles
 - Zonas de deportes de playa
 - Una zona para la hoguera de San Juan
 - Una zona para la escuela de windsurf con dos módulos temporales
 - Una zona balizada para motos acuáticas
 - Una zona balizada de Q de calidad (400 x 100 m)
 - Juego infantil de salto
 - Módulo de biblioteca de verano
 - Zona de feria de artesanía
 - Cine de verano
 - Torres de vigilancia de la Cruz Roja
 - Módulos sanitarios para vigilancia preventiva
 - Carpa de exposiciones
 - Zona de desembarco festividad de Carlos V
 - Pasarelas de madera

S.º R. y Obras

S.º Gestión D.º P.

S.º Act. Adva.

Habilitación

PARA:

Tramitación

Cumplimiento

Informe

Fecha: 26/3/12

Firma:

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

- Normativa básica:

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
 - Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
 - Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- El puntal de la playa de La Salvé, zona en la que se instalarán dos torres de vigilancia, dos módulos sanitarios, una pasarela, una zona para Escuela de Windsurf, una zona de juegos infantiles y una zona balizada con Q de calidad, se encuentra dentro del ámbito territorial del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, del Lugar de Importancia Comunitaria, LIC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, así como, parcialmente, de la Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
 - El Parque Natural se rige por las disposiciones de la mencionada Ley que le son de aplicación en atención a su condición de Espacio Natural Protegido y a la categoría jurídica de protección del Parque Natural, y por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado por Decreto del Gobierno de Cantabria 34/1997, de 5 de mayo.
 - Las instalaciones mencionadas se localizan en Zona de Reserva y en Zona de Uso Especial, según la zonificación del PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.
 - En Zona de Reserva, según lo dispuesto en los artículos 73.e) y 73.m) del PORN, entre los usos prohibidos figuran las actividades deportivas sobre las dunas, así como el uso de caballerías, bicicletas o vehículos a motor; así como la colocación de instalaciones de cualquier tipo, permanentes o temporales, sobre las Unidades Ambientales Primarias. Se exceptuarán las autorizadas en virtud de los artículos 28.f), 64.b), 71.b) y 72, y las de salvamento o socorrismo, siempre que no supongan una alteración relevante de las características naturales del terreno.
 - En Zona de Uso Especial, en virtud del artículo 86 del PORN, los usos permitidos, excepcionales o prohibidos serán los indicados por la legislación sectorial aplicable a cada caso. En relación con las playas, estará prohibido la instalación de cualquier tipo de tendidos aéreos, tener perros sueltos y circular con vehículos a motor. Respecto de la última limitación, se exceptuarán los del Servicio de Vigilancia y de los Cuerpos de Seguridad, así como los autorizados con el fin de transportar embarcaciones o los destinados para la recogida de algas.
 - Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Atlántica Española, entre los que se encuentra "Marismas de Santoña, Victoria y Joyel", y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), entre las que se encuentra la ZEPA "Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo", designadas por los estados miembros con arreglo a la Directiva Hábitats 92/43/CEE y a la Directiva Aves 79/409/CEE, derogada por la Directiva 2009/147/CE, respectivamente, forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

MEDIO NATURAL

- El puntal de la playa de La Salvé (T.M. Laredo) alberga los siguientes hábitats naturales recogidos en el Anejo I de la Directiva 92/43/CEE:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

C/ Calderón de la Barca, 4 - Teléfono 942 20 75 93
39002 - Santander - CANTABRIA

- 1140. Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja.
 - 2110. Dunas móviles embrionarias.
 - 2120. Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas).
 - 2130. *Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises).
 - 2090. Depresiones intradunales húmedas.
- La playa de La Salvé (T.M. Laredo) presenta un cordón dunar longitudinal a la playa.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE AFECCIONES

- La instalación de los dos módulos solicitados para la Escuela de Windsurf entre el aparcamiento y el arenal de la playa no se considera adecuada puesto que afectarán a una zona de elevada fragilidad e inestabilidad sometida a la erosión del oleaje.
- La colocación de infraestructuras sobre el sistema dunar y su vegetación asociada así como el paso incontrolado de los usuarios por dicho ecosistema generaría afecciones significativas sobre el mismo al ocasionar su fragmentación por tratarse de un ecosistema de elevada sensibilidad a las acciones mecánicas.
- La actuación solicitada es compatible con los objetivos de conservación, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas a continuación.

Por todo lo expuesto,

La instalación de dos módulos temporales para la Escuela de Windsurf en el puntal de la playa de La Salvé **SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE**, pudiendo únicamente ser acotada la zona solicitada. En caso de requerirse los módulos para el normal desarrollo de la actividad, estos deberán situarse sobre el aparcamiento de la playa.

La instalación de dos torres de vigilancia de la Cruz Roja, dos módulos sanitarios de vigilancia preventiva, una pasarela así como un zona de juegos infantiles en el puntal de la playa de La Salvé (T.M. Laredo) **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** con el cumplimiento estricto de las siguientes **CONDICIONES**:

- La zona de juego infantil municipal así como la torre de vigilancia y el módulo sanitario ubicados en el extremo Norte del puntal de la playa se situarán a un mínimo de 5 m de distancia del sistema dunar y su vegetación asociada.
- La entrada a la playa se realizará por los accesos que actualmente están habilitados, evitando la entrada, el paso y la instalación de ningún tipo de infraestructuras, incluido el balizado, en el terreno ocupado por el sistema dunar existente y su vegetación asociada, zonas cuya fragilidad ecológica hace que sean especialmente sensibles a alteraciones mecánicas. En el caso de que los

vehículos deban acceder a la playa para trasladar material para la instalación de los diferentes elementos, éstos permanecerán en la playa solamente durante las operaciones de carga y descarga.

- El promotor tomará las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por las playas o sus zonas de influencia.
- Las instalaciones tendrán carácter temporal y desmontable, y no llevarán ningún tipo de tendido eléctrico. Su instalación debe alejarse de la entrada a la playa para posibilitar la normal utilización de la misma al resto de usuarios.
- Para evitar los derrames de líquidos sobre la arena de la playa, el suelo deberá estar convenientemente impermeabilizado en las instalaciones que proceda.
- Una vez finalizada la temporada estival serán retirados el conjunto de las instalaciones y restaurada la zona de asentamiento de las mismas a las condiciones preexistentes.
- Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación, no pudiéndose depositar dentro del ámbito del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Se deberán proveer los recursos necesarios para que los residuos se depositen en los diferentes contenedores destinados al efecto.

Los usos permitidos, excepcionales o prohibidos a tener en cuenta en la instalación de la zona balizada de Q de calidad en el puntal de la playa de La Salvé (T.M. Laredo), según lo dispuesto en el artículo 86.a) del PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel en Zona de Uso Especial, serán los indicados por la legislación sectorial aplicable en cada caso.

La instalación de los siguientes elementos auxiliares para la explotación de servicios de temporada, así como la celebración de eventos deportivos, culturales y festivos en la playa de La Salvé y sus inmediaciones en zona urbana (T.M. Laredo): torres de vigilancia de la Cruz Roja, módulos sanitarios de vigilancia preventiva, puestos de refrescos, zonas de juego infantiles, zona de deportes y competiciones de playa, zonas de barca de pedal, zonas de tumbonas, pasarelas de madera, atracciones de feria, zona balizada para motos acuáticas, zona para hoguera de San Juan, módulo de biblioteca de verano, juego infantil de salto, zona de cine de verano, zona de feria de artesanía, carpa de exposiciones y zona de desembarco Carlos V, localizados fuera del puntal de la playa de La Salvé, se localizan fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos (Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo) y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Sin embargo, dado que la playa de La Salvé posee un cordón dunar longitudinal a la misma, de interés ecológico y paisajístico, se establecen las siguientes recomendaciones para la protección de la realidad física y biológica del medio natural así como para garantizar la conservación de los hábitats, la fauna y flora silvestres:

- La instalación de los elementos auxiliares para la explotación de servicios de temporada así como las instalaciones asociadas a los eventos deportivos, culturales y festivos, se ubicarán fuera del cordón dunar longitudinal y su vegetación asociada presente en la playa de La Salvé.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

C/ Calderón de la Barca, 4 - Teléfono 942 20 75 93
39002 - Santander - CANTABRIA

- El balizado para dar servicio a las motos de agua no podrá situarse sobre el sistema dunar.
- En el caso de que los vehículos que trasladen material para la instalación de las infraestructuras deban acceder a la playa, lo harán por accesos habilitados y, en todo momento, por el exterior del cordón dunar y su vegetación asociada, zonas cuya fragilidad ecológica hace que sean especialmente sensibles a alteraciones mecánicas, permaneciendo en la playa solamente durante las operaciones de carga y descarga.
- El promotor tomará las medidas necesarias para evitar el derrame de cualquier líquido (combustible, aceite, etc.) procedente de los vehículos por las playas o sus zonas de influencia.
- La actividad de la hoguera de San Juan requiere de una limpieza específica de todos los restos, sobretodo cenizas producidas, después de su celebración.
- Se habilitarán los medios necesarios para la extinción de incendios.
- Una vez finalizada la temporada estival serán retirados el conjunto de las instalaciones y restaurada la zona de asentamiento de las mismas a las condiciones preexistentes.
- Los residuos generados serán retirados a vertedero autorizado o gestor de residuos autorizado, según sea su naturaleza, como medio de evitar la acumulación de impactos por el desarrollo de la actuación, no pudiéndose depositar dentro del ámbito del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Se deberán proveer los recursos necesarios para que los residuos se depositen en los diferentes contenedores destinados al efecto.

Santander, a 12 de marzo de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE MONTES
Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA



Fdo. Fco. Javier Manrique Martínez

- DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANTABRIA
- JEFE DE LA COMARCA Nº 11

ASUNTO.- INFORME QUE SE EMITE POR EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA, INSTALACIÓN DE ELEMENTOS AUXILIARES Y CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES EN LA PLAYA DE LA SALVÉ (T.M. DE LAREDO)

Vista la solicitud de informe de la Demarcación de Costas en Cantabria, al amparo de lo previsto en el art. 146.6.1º.b) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, respecto de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Laredo, se señala lo siguiente:

1º. Localización:

- De conformidad con lo señalado en el Anexo I (Cartografía) de la Ley de Cantabria 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral (POL), los terrenos sobre los que se emplazan los usos previstos en la solicitud de referencia, sin perjuicio de las posibles restricciones derivadas de espacios que gozan de alguna categoría o afección legal de protección, se corresponden con la siguiente zonificación:

Hojas 11 y 12 de 22: Categoría de protección: Protección Costera (PC) y otras categorías: Suelo Urbano y Espacios Naturales Protegidos (PORN del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel), ambas excluidas del Plan de Ordenación del Litoral, y, en parte, mar territorial.

- Conforme al Anexo II de la citada Ley 2/2004, la categoría de la playa próxima a lo solicitado y su número de referencia son:

12.	Salvé	Urbana
-----	-------	--------

- Dadas las categorías en que se ubica la solicitud, está fuera del ámbito del Decreto 51/2010, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral (PESC).

2º. Usos autorizables:

Considerando que la solicitud tiene por objeto favorecer usos tales como estar, pasear, bañarse etc. de los admitidos por el artículo 31.1 de la Ley de Costas como comunes y acordes con la naturaleza y utilización del dominio público marítimo terrestre, mediante la colocación de unas instalaciones de temporada desmontables para la época estival de 2012 y de actividades deportivas y culturales, competencias de los Municipios conforme a lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y los artículos 33 y 115 y de la Ley de Costas y 208 de su Reglamento, se trata de usos autorizables conforme a lo previsto en el artículo 28.a) del POL.

- S.º P. y Obras
 S.º Gestión D. P.
 S.º Act. Adva.
 Rehabilitación
- A la vista de lo establecido en los artículos 24 (Usos permitidos, los admitidos por la legislación de costas para la utilización del dominio público marítimo-terrestre), 29 PARIA: (Protección Costera, Además,..... instalaciones(en este caso desmontables) asociadas a actividades deportivas...), 36 (Régimen de protección de las playas, sin perjuicio de las
- Tramitación
 Cumplimiento
 Informe

Fecha: 23/3/12
 RSMA:

competencias exclusivas del Estado), y 40 (Instalaciones y servicios) de la Ley del Plan de Ordenación del Litoral, así como que la legislación aplicable a las Entidades Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, que estipula en su artículo 25.2. m) como competencias municipales las "Actividades o instalaciones culturales y deportivas...", lo que acredita que se están prestando servicios públicos, la solicitud es compatible con la normativa de Ordenación Territorial de Cantabria.

En cualquier caso, deberán respetarse las prescripciones del artículo 40 (Instalaciones y servicios) del Plan de Ordenación del Litoral:

1. Las playas deberán contar con los elementos necesarios para la recogida de residuos sólidos urbanos para el mantenimiento de sus adecuadas condiciones de higiene y limpieza.
2. Las instalaciones de recogida de residuos se deberán ubicar fuera de la playa, en lugares apropiados y acondicionados al efecto, salvo aquellos elementos del mobiliario urbano que sean precisos para la recogida de residuos generados por los usuarios de las playas y que se colocarán de modo que causen el mínimo impacto visual y ambiental posible.
3. Se prestará una especial atención al diseño de las instalaciones y servicios de temporada para conseguir una adecuada integración en el entorno, cuidando tanto su ubicación como la tipología y materiales empleados.

En lo que respecta a la zona del Puntal que pertenece al PORN del Parque Natural antes citado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley de Cantabria 2/2004, queda excluido del Plan de Ordenación del Litoral, de modo que no se ve afectado por la legislación de Ordenación del Territorio de Cantabria, sin perjuicio de los informes y autorizaciones sectoriales que procedan.

Santander, 19 de marzo de 2012

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL

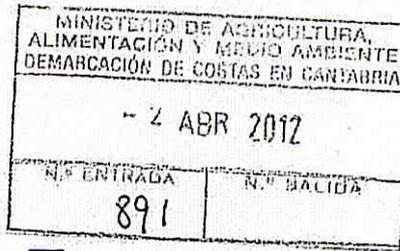
Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL URBANÍSTICA

Fdo.- Jesús MOLINERO BARROSO



Fdo. Fernando SILIÓ CERVERA

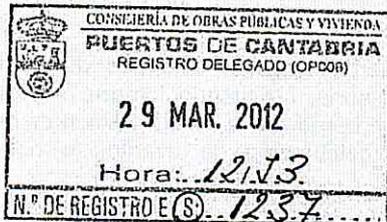
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA



C/Juan de Herrera, 4-5ª
39002 SANTANDER
Tlno: 942 367 380
Fax: 942 210 610
info@puertosdecantabria.com

N.REF: FCG
S.REF: AUTO/12/39/0016 JOA/MM

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA
C/ VARGAS, 53
39071 SANTANDER



Santander, 21 de marzo de 2012.

ASUNTO: REMISIÓN DE INFORME RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA Y VARIOS EN LA PLAYA DE LA SALVE DE LAREDO (AÑO 2012).

Con relación al asunto del epígrafe, adjunto se remite informe solicitado por esa Demarcación de Costas en Cantabria, con el que esta Dirección muestra su conformidad.



EL DIRECTOR DE PUERTOS DE CANTABRIA,

Fdo.: José Francisco Sánchez Cimiano
(Decreto 109/2011, BOC 8 de julio)

- S.º P. y Obras
- S.º Gestión D. P.
- S.º Act. Adva.
- Habilitación
- PARA:
- Tramitación
- Cumplimiento
- Informe
-
- Fecha: 21/3/12
- FIRMA: [Signature]

N.REF: FCG
S.REF:

ASUNTO: **INFORME. AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA Y VARIOS EN LA PLAYA DE LA SALVE DE LAREDO (AÑO 2012).**

Con fecha 5 de marzo de 2012 tuvo entrada en el registro delegado de Puertos de Cantabria, oficio de la Demarcación de Costas en Cantabria, solicitando informe acerca de la solicitud de autorización formulada por el Ayuntamiento de Laredo para la explotación de servicios de temporada, instalación de elementos auxiliares y celebración de eventos o actividades deportivas-culturales en la playa de la Salve de Laredo.

Vista la referida solicitud y la documentación que acompaña la misma, se informa lo siguiente:

1.- A excepción del área delimitada para motos náuticas, cuya superficie pertenece parcialmente al dominio publico portuario del puerto de Laredo y por tanto, su ocupación estaría sujeta a la previa autorización de la entidad publica empresarial Puertos de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria; para el resto de actividades, eventos u ocupaciones previstas, en el ámbito competencial de la E.P.E. Puertos de Cantabria no existen objeción alguna que formular.

2.- No obstante, se comunica que en el área anteriormente indicada, existe un dique sumergido de escollera (se adjunta plano de planta), por lo que sería recomendable trasladar la superficie a acotar en dirección Oeste hasta situarse fuera de la zona de influencia de dicho dique.

Santander, 20 de marzo de 2012.

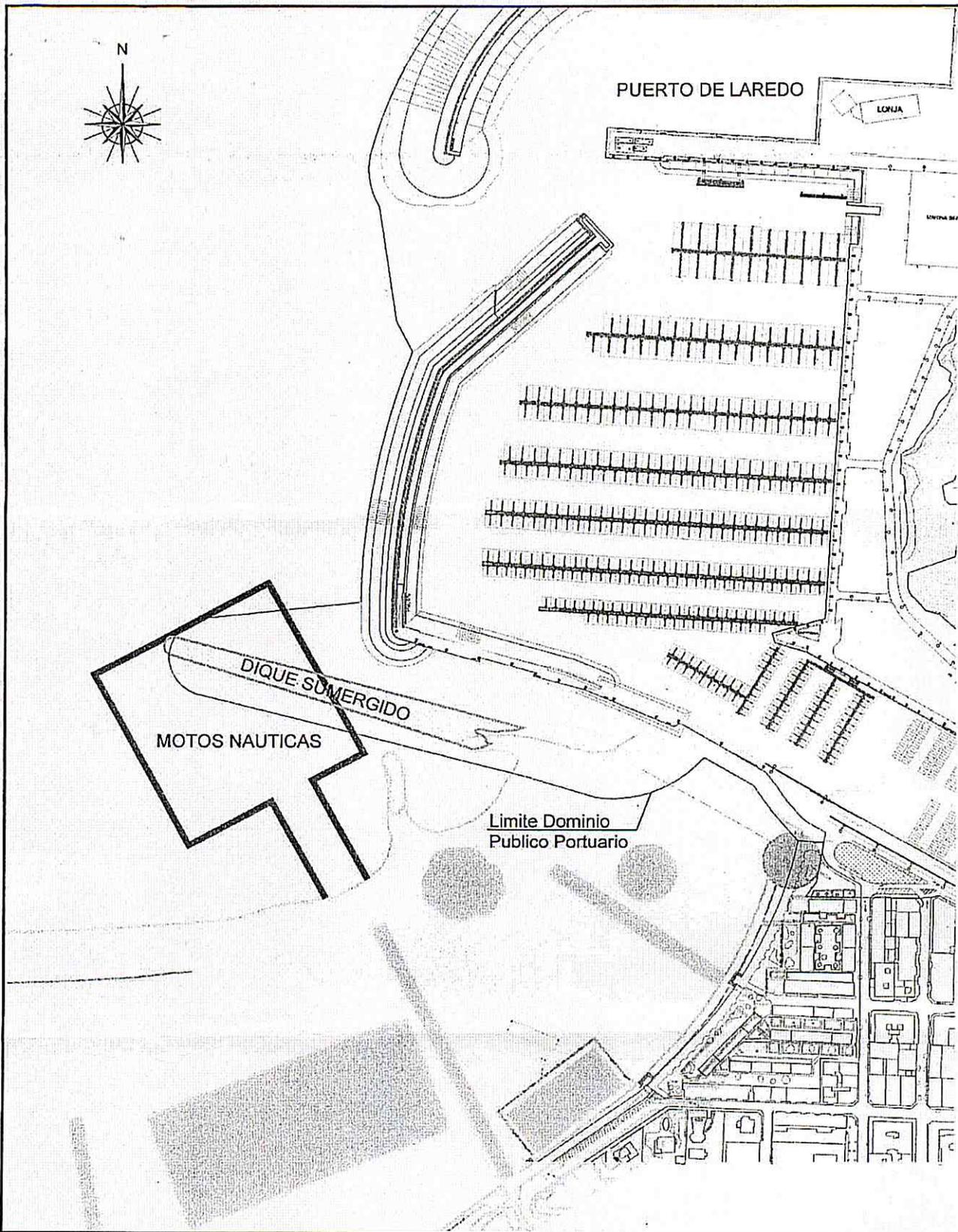
EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN,



Fdo.: Francisco Gómez-Ceballos Martínez.

vºBº
EL JEFE DE SERVICIO DE PUERTOS,

Fdo.: Pedro Pérez Silos



 PUERTOS DE CANTABRIA	TITULO DEL PROYECTO		ESCALAS 1/400
	PLANO Nº	TITULO DEL PLANO PLANTA	
 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	AUTOR DEL PROYECTO:	FIRMA:	EMPRESA CONSULTORA:

A-R-03-05-12



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

O F I C I O

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA	
30 ABR 2012	
N.º ENTRADA	N.º SALIDA 1406

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR
Demarcación de Costas en Cantabria

S/REF.
N/REF. AUT01/12/39/0016
FECHA 27.04.2012
ASUNTO Resolución

CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1
39770 LAREDO - CANTABRIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO	
3 MAY 2012	
ENTRADA 2603	SALIDA

Autorización de la solicitud para la instalación y explotación de servicios de temporada solicitados por el Ayuntamiento de Laredo en las playas de la Salve y El Puntal de su Término Municipal.

El 15 de febrero de 2012 ha tenido entrada en esta Demarcación escrito de referencia.

El 17 de febrero de 2012, se remitió al Ayuntamiento de Laredo escrito de subsanación, en el que se observa que la solicitud incluye instalaciones que se oponen a los criterios generales establecidos por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

El 23 de febrero de 2012 tiene entrada en esta Demarcación de Costas escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Laredo, que se envía a la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre mediante oficio el 28 de febrero de 2012, sin que se haya pronunciado a esta fecha.

La presente resolución se basa en los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES.

De acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 111 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución, se ha solicitado informe, mediante oficio de fecha 29 de febrero de 2012, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y a Capitanía Marítima.

La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza ha informado desfavorablemente a la instalación de dos módulos temporales en el puntal de la playa Salvé, informando favorablemente con condiciones mediante oficio recibido en esta Demarcación el 26 de marzo de 2012, para el resto de servicios solicitados

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, ha informado ha emitido informe favorable, siempre que se respeten las prescripciones

Agustin



del Plan de Ordenación del Litoral, mediante escrito recibido en esta demarcación el 23/03/2012.

El Distrito Marítimo de Laredo mediante escrito recibido el 22 de marzo de 2012, manifiesta que no tiene inconveniente en la autorización de la solicitud, sin perjuicio de la autorización de funcionamiento que, corresponde otorgar a Capitanía Marítima para los artefactos flotantes de recreo explotados comercialmente, y que se otorgará con posterioridad a la autorización de lanzamiento y varada que corresponde a esta Demarcación.

Con fecha 2 de abril de 2012, Puertos de Cantabria (Dirección General de Obras Públicas) informa que a excepción del área delimitada para motos náuticas, cuya superficie pertenece parcialmente al dominio público portuario del puerto de Laredo y por tanto su ocupación esta sujeta a la previa autorización de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria; informando favorablemente para el resto de actividades. No obstante recomiendan trasladar la superficie a acotar respecto al área anteriormente indicada hacia el Oeste, debido a la existencia de un dique sumergido de escollera.

CONSIDERACIONES:

- 1) El artículo 51 de la vigente Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio establece que están sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, así como la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables, o con bienes muebles; por lo que dichas actividades deben considerarse incluidas entre las de especial intensidad que regula el artículo 51.
- 2) Todas las actividades deportivas solicitadas se sitúan sobre dominio público marítimo terrestre según el deslinde por O.M. de fecha 04/12/2000, se considera que estos usos y actividades no desnaturalizan el principio del uso público de las playas preceptuado en el artículo 53.2 de la Ley de Costas, y requieren por su naturaleza, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, cumpliéndose la condición impuesta por el artículo 32.1 de la Ley de Costas.
- 3) Este Ayuntamiento ha hecho uso del derecho preferente que otorga la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas a todas las Entidades Locales del litoral, para la instalación de los servicios de temporada de contenido lucrativo, en las playas de Laredo.
- 4) El artículo 146.10 del Reglamento de Costas establece que compete a los Servicios Periféricos de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la resolución de las solicitudes de autorización que se acogen a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Costas.
- 5) Es necesario la ordenación de los usos de la playa, al objeto de ofrecer mayor seguridad a los usuarios de la playa, delimitando las zonas de baño y las zonas balizadas para la entrada y salida tanto de embarcaciones como de otros elementos flotantes utilizados para realizar actividades deportivas como son surf, kitesurf, winsurf, hidropedales, u otras actividades, todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el asunto, en el artículo 69 del Real Decreto



1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

- 6) La colocación de las instalaciones solicitadas, son desmontables y desarrollan un uso con especial circunstancia de intensidad, necesita por tanto según lo preceptuado en el artículo 31.2 de la Ley 22/1 988, de 28 de julio, de Costas, la autorización preceptiva y previa de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- 7) Las instalaciones son de libre acceso público salvo las torres de vigilancia y las instalaciones que así lo requieren por puras razones de policía acreditadas por su naturaleza.
- 8) Las instalaciones ubicadas en el Paseo Marítimo no interrumpen la servidumbre de tránsito.
- 9) El año pasado y este año, ese Ayuntamiento ha justificado la instalación de gradas sobre la playa, para que el público asistente pueda visualizar la celebración tradicional de la Fiesta del Desembarco de Carlos V.
- 10) Las gradas previstas para los días en que se celebra el tradicional torneo de VOLEY-PLAYA de Laredo, pueden estar ubicadas en el paseo marítimo o en los jardines del paseo marítimo, para lo cual se podría modificar la ubicación de los campos deportivos previstos, hacia la zona donde se prevé desarrollar el Desembarco de Carlos V ó a la Avenida de la Victoria o calle Crucero Baleares.
- 11) Debe evitarse invadir aguas del puerto de Laredo con las delimitaciones para actividades acuáticas.
- 12) Respondiendo a las cuestiones planteadas por ese Ayuntamiento, sobre la ubicación de los módulos de socorrismo, se indica que, además de los criterios establecidos para todas las playas de Cantabria sobre esta cuestión, la situación actual de los arenales de ese municipio, producida por los últimos temporales, y el aumento de nº de pasarelas prevista para estas playas, argumenta la ubicación de los módulos para servicio de vigilancia y socorrismo fuera de las playas, (art. 33.3 de la Ley de Costas) pudiéndose colocar sobre el paseo marítimo o adosados a los muros del mismo. Dado lo cual y teniendo en cuenta la similitud de estas playas urbanas con otras de la Región, en las que esta situación está solventada con otras fórmulas, no está justificada la situación de los módulos de socorrismo en el arenal, como propone ese Ayuntamiento. Por lo que y salvo justificación expresa no podrán colocarse sobre el arenal ningún módulo de salvamento y socorrismo.
- 13) De tal forma que podrá colocarse en la playa las torretas de vigilancia y parasoles. No obstante y salvo justificación expresa, no podrá colocarse sobre el arenal ninguno de los módulos de socorrismo.

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta la aceptación del condicionado con fecha 26 de abril de abril de 2012, así como, el régimen de uso de las playas que establece la vigente Ley de Costas, esta Demarcación de Costas **AUTORIZA** la instalación y explotación en terrenos de dominio público marítimo-terrestre de los servicios de temporada en las playas de Salve y el



Puntal del Termino Municipal de Laredo, en los términos contenidos en la solicitud formulada con fecha 15 de febrero de 2012. Todo ello bajo el condicionado siguiente:

OBJETO

1. Las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre se efectuarán con arreglo a la solicitud recibida en esta Demarcación de Costal el 15 de febrero de 2012, de acuerdo con ella se autoriza la instalación de los siguientes elementos y la realización de las actividades que se relacionan, en las playas de Laredo.
 - Ocho (8) torres de vigilancia de Cruz Roja
 - Siete (7) módulos para vigilancia preventiva con ubicación en el paseo marítimo.
 - Cuatro (4) puestos de refrescos
 - Tres (3) zonas de juegos infantiles municipales
 - Dos (2) zonas de deportes y competiciones de playa
 - Dos (2) zonas de barcas de pedal
 - Dos (2) zonas de tumbonas
 - Zona acotada para (1) escuela de Windsurf, con instalaciones en el aparcamiento del puntal de Laredo.
 - Zona balizada de 150x150 para motos náuticas
 - Zona balizada de 400x100 de Q de alta calidad
 - Juego infantil de salto.
 - Módulo de biblioteca de verano.
 - Zona de feria de artesanía.
 - Cine de Verano.
 - Celebración hoguera de San Juan
 - Veinte (20) pasarelas de madera
 - Dos (2) Atracciones de feria 40x20m. mes de agosto
 - Gradas Desembarco de Carlos V 90x45 del 15 al 25 de septiembre

PLAZO DE AUTORIZACIÓN

2. El plazo de vigencia será desde la notificación de la autorización hasta el 15 de octubre.
3. Las gradas para el desembarco de Carlos V se autorizan durante las fechas señaladas en la solicitud.
4. El plazo de vigencia para el balizamiento de las calles de entrada y salida al mar será un año.

REGIMEN ECONÓMICO

5. En todos los casos en que la explotación de los servicios objeto de la presente autorización se lleve a cabo por terceros, ese Ayuntamiento exigirá a cada uno de ellos la consignación de un depósito en la Caja General de Depósitos, a nombre de la Demarcación de Costas en Cantabria, como garantía para la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, en su caso. Los depósitos serán los siguientes:



- a. Puestos de venta de helados, refrescos, prensa, churrerías que estén ubicados en el dominio público marítimo terrestre, a razón de 300,51 euros/puesto.
 - b. Resto de actividades, a razón de 240,40 euros/puesto.
 - c. Los puestos que se ubiquen fuera del dominio público marítimo terrestre, están exentos de este depósito.
6. Ese Ayuntamiento abonará al Tesoro Público el importe de la tasa que corresponde por ocupación de dominio público marítimo-terrestre. Dicho abono deberá justificarse mediante entrega en esta Demarcación del ejemplar para la Administración de la Tasa 065, modelo 990, establecido en la O.M. de 11 de diciembre de 2001, que se remitirá en el momento en que se determine la superficie ocupada por cada uno de los servicios autorizados, tras la realización del acta de reconocimiento del conjunto de las instalaciones por parte de los servicios de vigilancia de esta Demarcación. En aplicación del art. 86 de la Ley de Costas, la práctica del reconocimiento generará asimismo la correspondiente tasa (cuya cuantía asciende a 88,06 €).
7. Los módulos unitarios que servirán de base para el cálculo del importe total del canon de ocupación se determinan en la Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 2/04/01. En este caso, y de acuerdo con el contenido de la solicitud:
- 4 puestos repartidos en venta de refrescos, helados (móviles y desmontables), a razón de 120,20 euros/m² de superficie de ocupación de cada puesto y 60,10 euros/m² de superficie de ocupación de mesas y sillas, en su caso, si se ubican sobre en el dominio público marítimo terrestre.
 - 2 puestos de alquiler de barcas a pedal a razón de 60,10 euros/m² de superficie ocupada por cada puesto.
 - 2 Instalaciones de hamacas o tumbonas, a razón de 6,01 euros/m² de superficie ocupada. Considerando una ocupación de 2,00 m² por cada hamaca o tumbona, la cuantía unitaria resulta de 12,02 euros por unidad de hamaca o tumbona.
 - 2 carpas de atracciones a razón de 60,10 euros/m² de superficie ocupada.
 - 1 juego infantil de salto a razón de 60,10 euros/m² de superficie ocupada.
 - Zona de artesanía a razón de 60,10 euros/m² de superficie ocupada.
 - Una zona de alquiler de motos náuticas de 1,50mx1,50m a razón de 60,01 euros/m².
 - Quedan exentos del abono del canon las ocho torres de vigilancia de Cruz Roja, los siete módulos de vigilancia y emergencias, las pasarelas, las tres zonas de juegos infantiles municipales, y las zonas ocupadas por el módulo para la biblioteca de verano, la zona para las competiciones de juegos de playa.



CONDICIONES PREVIAS

8. En un plazo máximo de 15 días desde el otorgamiento de la presente autorización y, en todo caso, con carácter previo al inicio de la explotación, deberá remitirse a esta Demarcación de Costas la siguiente documentación:

- a. Relación de los titulares adjudicatarios, en su caso, de los diversos puestos (todos los puestos que desarrollen una actividad lucrativa: puestos de refrescos, , puestos de alquiler tumbonas, puestos de alquiler de elementos flotantes para actividades deportivas o de ocio, puestos de escuelas de deportes de agua (como surf, kitesurf, winsurf, etc), con indicación de su domicilio y N.I.F., así como acreditación de que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Los adjudicatarios deberán consignar ante la Caja General de Depósitos el depósito provisional cuya cuantía se determina en la Condición General 4ª, y justificar dicha consignación aportando a esta Demarcación el original del resguardo correspondiente.

Recordando a ese ayuntamiento, que para la explotación de servicios de temporada a través de terceros, que requieran ocupación de dominio público marítimo terrestre, deberán garantizar que en los procedimientos de otorgamiento, se respetan los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

- b. En caso de no explotación de alguno de los servicios autorizados, deberá remitirse a esta Demarcación la correspondiente solicitud de renuncia a la autorización, con objeto de proceder a su anulación.

9. Con carácter previo a la instalación de los servicios de temporada autorizados, se solicitará de esta Demarcación, por escrito y con la antelación suficiente, que se proceda a la comprobación de su replanteo sobre el terreno. Según lo previsto en el art. 86 de la Ley de Costas, la comprobación del replanteo generará la correspondiente tasa (cuya cuantía asciende a 88,06 €). Al acto de comprobación del replanteo deberá asistir un representante del Ayuntamiento, así como de cada uno de los titulares adjudicatarios.

10. Todos los puestos de venta de refrescos, de helados (móviles o desmontables), se ubicarán fuera del arenal y del cordón dunar, situándose sobre el paseo marítimo, debiendo tener en cuenta que, la separación mínima entre cualquier otra instalación fija o desmontable, para el mismo fin, debe ser 100 metros, de acuerdo con lo dispuesto en el art.65.2 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba Reglamento General para desarrollo y ejecución de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

11. Con carácter previo al comienzo de las actividades relacionadas con deportes de agua solicitadas, se balizarán las calles de entrada y salida del agua, contando con la colaboración de los servicios de salvamento y socorrismo y escuelas de surf o similares y el servicio de Vigilancia de la Costa adscrito a esta Demarcación. Se delimitará una calle de 300 metros lineales para deportes con tablas de surf (surf, kitesurf, winsurf) y otra calle de 50 ml para entrada y salida de embarcaciones o artefactos flotantes (hidropedales, motos



náuticas, kayak, piragüas), colocándose en tierra banderolas azules con un símbolo que identifique la actividad. El balizamiento en agua será el definido en el Real Decreto de 25/05/1983, que establece el vigente Sistema de Balizamiento Marítimo de la AISM/IALA, colocando boyas de color amarillo ancladas al fondo con zapata de hormigón y cadena.

12. Adicionalmente se señalizará y delimitará el circuito destinado a los usuarios del servicio de alquiler de motos náuticas, conforme al establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualiza las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.
13. Con carácter previo a la instalación del contenedor de basuras procedente de la limpieza de las playas, se acordará con el Servicio de Vigilancia de Costas adscrito a esta Demarcación la ubicación propuesta para el mismo, teniendo en cuenta para su colocación el menor impacto visual, la menor afección para los usuarios de la playa, los puntos de acceso para los vehículos de limpieza de la playa y los accesos para el vehículo que retira o vacía el contenedor.

CONDICIONES GENERALES

14. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1 988, de 28 de julio, de Costas, así como en el Reglamento General para su desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/89, de 1 de diciembre, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
15. Las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre se efectuarán con arreglo a la solicitud recibida en esta Demarcación mediante oficio del Ayuntamiento de Laredo de fecha 15 de febrero de 2012.
16. Se advierte expresamente que la ocupación de la superficie de playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, no podrá exceder en su conjunto, de la mitad de la superficie de la playa en pleamar (según lo dispuesto en el Art. 33.4 de la Ley de Costas).
17. Se indica así mismo que las calles balizadas para la entrada y salida del mar para realizar las actividades deportivas o de ocio acuáticas con embarcaciones o elementos flotantes (piragua, canoa, kayats, hidropedales, motos acuáticas, zodiac, etc) serán compartidas, tanto por las escuelas como por todos los practicantes de estos deportes que estén federados y dispongan de seguro de responsabilidad civil.
18. De la misma forma, la calle destinada a deportes acuáticos con tablas de surf (surf, bodyboard, kitesurf, skinboard, etc) será compartida tanto por las escuelas que impartan estas modalidades como, por los distintos usuarios que realicen estos deportes de forma individual, teniendo en cuenta que todo deportista de la zona destinada para Kitesurf y Windsurf, deberá respetar una serie de normas y reglas de seguridad para la buena convivencia con otros usuarios de la playa y el mar.
19. Esta autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en cualquier momento y sin



derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con normas aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público del mar y su ribera, según lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Costas.

20. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público; se entiende que las instalaciones autorizadas han de ser fácil y totalmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
21. No se permitirán las acotaciones del paso público a la playa, ni las casetas de uso particular, ni de guarda, ni de almacén de enseres.
22. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
Se adoptarán las medidas oportunas para que las conducciones eléctricas correspondientes a las tomas de corriente cumplan escrupulosamente con las normativas vigentes; en los tendidos subterráneos a través de las arenas se tendrá en cuenta que la maquinaria de limpieza profundiza el cribado hasta los 40 centímetros.
23. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones que resulten legalmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo, y establecimientos expendedores de alimentos.
24. Los titulares de puestos de venta de bebidas y/o comidas deberán colocar papeleras en su entorno, y proceder a la limpieza diaria de sus inmediaciones. Todas las conducciones de servicio, en su caso, deberán ser subterráneas, y habrán de ser retiradas con el conjunto de las instalaciones una vez transcurrido el plazo de la autorización.
25. Queda prohibida la evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos a la playa, así como la instalación de fosas sépticas no autorizadas, y el almacenamiento exterior de acopios o residuos de la explotación. Deberá garantizarse, en su caso, una eficaz eliminación de las aguas residuales generadas por la actividad, evitando malos olores: a tal efecto, se prohíben los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de la playa o a la calidad del agua de baño.
26. Los titulares de las instalaciones quedan obligados a mantener éstas en buen estado, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
27. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público marítimo-terrestre, quedando obligado el titular de la misma a comunicar a la Demarcación de Costas en Cantabria las incidencias que se produzcan sobre el dominio público y a cumplir las instrucciones que se dicten.



28. Extinguida la autorización, el titular de la explotación tendrá obligación de retirar todas las instalaciones fuera del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres legales, restituyendo el terreno a su estado anterior. Cuando no lleven a cabo las acciones debidas, podrá procederse a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular, por la Demarcación de Costas en Cantabria.
29. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización, por los titulares de las explotaciones, será considerado constitutivo de una infracción administrativa, tipificada en el art. 90 de la Ley de Costas, dando lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador, con imposición de la sanción que corresponda. Asimismo, dicho incumplimiento será motivo para declarar la caducidad, total o parcial, de esta autorización, con carácter adicional a los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 79 de la Ley de Costas.

CONDICIONES PARTICULARES

30. Aquellas actividades o servicios de temporada que para su funcionamiento sea preciso desarrollarse en el mar, precisaran la pertinente Autorización de Funcionamiento de la Capitanía Marítima y de la Dirección General de Puertos de Cantabria.
31. La zona de playa reservada para la escuela de Winsurf o de surf, como para el puesto de alquiler de motos náuticas o de barcas de pedales, puestos de tumbonas, no implica la ocupación con instalaciones fijas o desmontables tipo carpa o caseta, para la inscripción de alumnos o usuarios de estos servicios, venta de productos relacionados con la actividad, guarda de enseres, etc. Estos espacios serán las zonas de referencia para la estancia de los participantes o usuarios de los servicios.
32. Los usuarios de los canales balizados deberán respetar la reglamentación de la real Federación Española de Vela, disponer de póliza de responsabilidad civil individual o colectiva si se trata de escuelas y la correspondiente licencia federativa.
33. La zona reservada para los recorridos de moto náutica se situará a 200 m de línea de costa, y la velocidad no será superior a tres nudos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto 1471/1989 de 1 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, modificado parcialmente por R.D. 1112/1991, de 18 de septiembre.
34. La navegación con motos náuticas, banana acuática, hidropedales, kayak y Zodiak se realizará fuera de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y en todo caso hacia la Bahía de Laredo y fuera de la ría de Treto.
35. Para el desarrollo de los eventos deportivos, culturales y tradicionales solicitados se dispondrá del seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, así como, se dispondrán de las medidas de seguridad necesarias que la actividad conlleve, balizando la zona que sea necesaria para realizar dichos eventos.
36. Si fuera necesario la utilización de vehículos para el desarrollo de las mencionadas pruebas (operaciones de carga y descarga, como transporte de material) se requerirá que estén delimitadas las zonas de acceso, eligiendo los horarios de menor asistencia de público a la playa, esto es antes de las



10:00horas y después de las 21:00 horas. No podrán permanecer los vehículos estacionados en la playa, así mismo tanto los remolques de las embarcaciones y motos de agua no permanecerán estacionados en la playa, salvo el tiempo imprescindible de carga y descarga.

37. La entrada y salida de la playa con los vehículos (tanto de arrastres de embarcaciones como de limpieza y vigilancia) se realizará a través de los accesos existentes para vehículos rodados a los canales balizados de la playa. La velocidad de estos será la mínima posible adoptando las medidas de seguridad, vigilancia y atención durante la conducción, para no causar ni molestias, ni daños a los usuarios de la playa.
38. La ocupación de playa seca para los practicantes de Windsurf y Kitesurf se reducirá a la zona continua de la calle balizada, dejando libre un paso de 10 ml. de anchura inmediatamente después de la línea de agua.
39. Para la realización de la hoguera de San Juan se delimitará el hogar, evitando la contaminación de la arena con las cenizas, retirando de la playa los restos de la hoguera antes de las 9:00 horas de la mañana del día 25 de junio, así como los residuos generados por la celebración.
40. Se adjunta informe de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, cuyas condiciones se incorporan en lo que no contradigan a las del presente articulado.

Ese Ayuntamiento de Laredo, al tratarse de una Administración Pública podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



JEFE DE DEMARCACIÓN,

Fdo: José Antonio Osorio Manso

A-R-08-05-12-



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA	
4 MAY 2012	
N.º ENTRADA	N.º SALIDA
	1454

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

Demarcación de Costas de Cantabria

O F I C I O
CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO

S/REF.
 N/REF. AUT01/12/39/0016 JOA/MM
 FECHA 03.05.2012
 ASUNTO Resolución

SR. ALCALDE- PRESIDENTE
 AYUNTAMIENTO DE LAREDO
 Pza. de la Constitución 1
 39770 (CANTABRIA)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO	
05 MAY 2012	
ENTRADA 2693	SALIDA

Ampliación de la autorización de servicios de temporada en las playas del T.M. de Laredo: juegos infantiles de uso público junto a la base de Cruz Roja de la playa de la Salvé

La solicitud de referencia, que amplía la efectuada por el Ayuntamiento de Laredo con fecha 15/02/12, se recibió en esta Demarcación el 4/04/12. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria, que ha informado con fecha 30/04/12 que el uso solicitado es conforme con la normativa de ordenación del territorio de Cantabria.

En conclusión, esta Demarcación resuelve: ampliar la autorización de fecha 27/04/12, modificando sus condiciones generales 1ª, 4ª y 7ª, que quedan redactadas en los siguientes términos:

1. Las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre se efectuarán con arreglo a las solicitudes recibidas en esta Demarcación de Costal el 15 de febrero de 2012 y 4 de abril de 2012: de acuerdo con ella se autoriza la instalación de los siguientes elementos y la realización de las actividades que se relacionan, en las playas de Laredo.

- Ocho (8) torres de vigilancia de Cruz Roja
- Siete (7) módulos para vigilancia preventiva con ubicación en el paseo marítimo.
- Cuatro (4) puestos de refrescos
- Cuatro (4) zonas de juegos infantiles municipales
- Dos (2) zonas de deportes y competiciones de playa
- Dos (2) zonas de barcas de pedal
- Dos (2) zonas de tumbonas
- Zona acotada para (1) escuela de Windsurf, con instalaciones en el aparcamiento del puntal de Laredo.
- Zona balizada de 150x150 para motos náuticas
- Zona balizada de 400x100 de Q de alta calidad
- Juego infantil de salto.
- Módulo de biblioteca de verano.
- Zona de feria de artesanía.

CI VARGAS, 53
SANTANDER 39071

Tfno: 942 373968 Ext.0124
FAX: 942 372926

CORREO ELECTRÓNICO
Buzon-dccanlabria@magrama.es

Agustín



- Cine de Verano.
 - Celebración hoguera de San Juan
 - Veinte (20) pasarelas de madera
 - Dos (2) Atracciones de feria 40x20m. mes de agosto
 - Gradas Desembarco de Carlos V 90x45, del 15 al 25 de septiembre
4. El plazo de vigencia para el balizamiento de las calles de entrada y salida al mar, así como de los juegos infantiles a ubicar junto a la base de Cruz Roja, será un año.
7. Los módulos unitarios que servirán de base para el cálculo del importe total del canon de ocupación se determinan en la Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 2/04/01. En este caso, y de acuerdo con el contenido de la solicitud:
- 4 puestos repartidos en venta de refrescos, helados (móviles y desmontables), a razón de 120,20 euros/m² de superficie de ocupación de cada puesto y 60,10 euros/m² de superficie de ocupación de mesas y sillas, en su caso, si se ubican sobre en el dominio público marítimo terrestre.
 - 2 puestos de alquiler de barcas a pedal a razón de 60,10 euros/m² de superficie ocupada por cada puesto.
 - 2 Instalaciones de hamacas o tumbonas, a razón de 6,01 euros/m² de superficie ocupada. Considerando una ocupación de 2,00 m² por cada hamaca o tumbona, la cuantía unitaria resulta de 12,02 euros por unidad de hamaca o tumbona..
 - 2 carpas de atracciones a razón de 60,10euros/m² de superficie ocupada.
 - 1 juego infantil de salto a razón de 60,10 euros/m² de superficie ocupada.
 - Zona de artesanía a razón de 60,10 euros/m² de superficie ocupada.
 - Una zona de alquiler de motos náuticas de 1,50mx1,50m a razón de 60,01euros/m².
 - *Quedan exentos del abono del canon todas las ocupaciones de uso público y gratuito, en particular las ocho torres de vigilancia de Cruz Roja, los siete módulos de vigilancia y emergencias, las pasarelas, las cuatro zonas de juegos infantiles municipales, las zonas ocupadas por el módulo para la biblioteca de verano y la zona para las competiciones de juegos de playa.*

Se mantienen las restantes condiciones de la autorización de servicios de temporada emitida el pasado 27/04/12, que también son de aplicación a la presente ocupación.

El Ayuntamiento de Laredo, como Administración Pública, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o bien, con carácter potestativo ante esta Demarcación, el requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



EL JEFE DE DEMARCACIÓN,

Fdo: José Antonio Osorio Manso